

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

Santiago, 30 de enero de 1992.

Ref.: Remite documento.

Señor
Carlos Bascuñan Edwards
Jefe de Gabinete
Presidencia de la República
Presente.

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/3572		
A:	20 FEB 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
M.T.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>

ARCHIVO


De nuestra consideración:

Junto con la presente se adjunta la respuesta que el Ministerio de Justicia dió al preso político **HUGO GOMEZ PEÑA**.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


BERNARDO ESPINOSA BANCALARI
 Subsecretario de Justicia
 Subrogante




c.c.
 -División Judicial

371/20

PALACIO DE LA MONEDA
 M 0 FEB 92 M
 REGISTRO
 DE DOCUMENTOS

Santiago, 29 de enero de 1992.

Señor
Hugo Gómez Peña
Preso Político
Cárcel Pública
Presente.

De nuestra consideración :

Hemos demorado en nuestra respuesta, debido a que en el intertanto han cambiado sustantivamente las circunstancias procesales de vuestro caso.

Resuelta la contienda de competencia que entrababa el proceso que lo afecta, es razonable pensar que el término de la causa puede ser acelerada por la acción de los abogados defensores.

El Poder Ejecutivo, mediante la reciente dictación de las leyes N°s. 19.102 y 19.114, relativas al nombramiento de Ministros Reemplazantes y de fijación de plazos a las etapas procesales para la aceleración de las causas, cree haber contribuido notablemente al término definitivo de todos los procesos de los presos políticos.

Esta es la condición necesaria -el fin de los juicios- para que proceda la petición de indulto dirigida al Presidente de la República.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



BERNARDO ESPINOSA BANCALARI
Subsecretario de Justicia
Subrogante

c.c.
-División Judicial